

RESOLUCIÓN.- En Hermosillo, Sonora, a xxxxx de febrero del dos mil doce.

Visto para resolver el expediente número **XXX/2011** relativo al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad instruido en contra del Servidor Público _____.

R E S U L T A N D O:

1.- Que con fecha xxxxxxxxx de noviembre del dos mil once, se recibió en esta Visitaduría Judicial Acta Administrativa de fecha xxxxxxxxx de noviembre del dos mil once, levantada por la Juez_____, a la Servidora Pública_____; Con fecha xxxxx de diciembre del dos mil once, se recibió en esta Visitaduría Acta Administrativa de fecha xxx de diciembre del dos mil once, la cual es la misma Acta que la anterior, solo que se amplió para concederle el uso de la voz a la Servidora Pública _____. El día xxxxx de diciembre del dos mil once, se radicó procedimiento administrativo con el número XXX/2011; se ordeno requerirla para que formulara informe sobre los hechos materia del Acta Administrativa, en los términos establecidos por la fracción I del artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

2.- Con fecha xxxx de enero del dos mil doce, se acordó el informe que sobre los hechos motivo del presente procedimiento administrativo rindió el Servidor Público _____; Así mismo, se admitieron las pruebas documentales presentadas con dicho informe.- En este mismo auto se acordó la constancia de notificación realizada a la Servidora Pública en comento, respecto del inicio del presente procedimiento instruido en su contra.- Por último, se acordó la certificación enviada por la Oficialía Mayor, donde consta que la C. _____ es Servidor Público del Poder Judicial del Estado de Sonora, desde el día xxxxx de abril de mil novecientos noventa y nueve, y a la fecha desempeña el cargo de Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado _____.

3.- Con fecha xxxxxxxxxxxxx de enero del dos mil doce, se cito el presente asunto para resolver.

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Esta Visitaduría Judicial y Contraloría del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad por lo establecido en los artículos 140,144,145 fracción IV, y 107 en relación con el artículo 97 fracción III, todos de

la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora; Toda vez, que se acreditó que el denunciado tiene el carácter de Servidor Público, lo que se demuestra con la certificación hecha por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Sonora, recibida mediante oficio OM/DRHM-XXXX-2010, acordado en esta Visitaduría el día xxxx de enero del dos mil doce.

II.- Que según se advierte del contenido en el punto 2 del capítulo anterior, se observa que en acatamiento de la garantía de audiencia establecida por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y regulada por el artículo 146 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, fue respetada en el caso del servidor público denunciado, para defenderse de los hechos que le son imputados y de ofrecer pruebas en su defensa.

III.- Que el motivo del presente procedimiento administrativo de responsabilidad se deriva del Acta Administrativa de fecha xxx de diciembre del dos mil once, levantada por la Titular del Juzgado _____, en contra de la _____ que expone los siguientes hechos: En la Causa Penal XXX/2011 instruida a - - - - - , por el delito de Conducción Punible, la cual le corresponde a la Secretaria de Acuerdo en cuestión, la resolución Constitucional que le corresponde a dicha Causa Penal, se dictó fuera del término que para tal efecto marca la Ley, aún y cuando dicha resolución fue revisada por la Juez un día antes de que venciera dicho Término, y fue colocada en el escritorio de la _____, para que cuando llegara al día siguiente (xxxxxxxx de noviembre) corrigiera pequeños errores y la remitiera a tiempo al Centro de Readaptación Social, lo cual no sucedió. Y fue hasta que personal del Centro de Readaptación Social de aquella ciudad, se constituyó en el Juzgado en cuestión, para solicitar dicha resolución manifestando que de no entregarla en ese momento pondrían en inmediata libertad al inculcado, cuando se entregó la citada Resolución de término.

Por su parte, en dicha Acta Administrativa la _____ acepta su responsabilidad de lo ocurrido y sostiene que fue un olvido involuntario ya que en esos días el Juzgado se encontraba en revisión por parte de Visitadores Judiciales adscritos a esta Visitaduría, y que lo ocurrido es un hecho aislado, ya que generalmente las resoluciones de término constitucional las elabora desde antes de que se venza dicho término, precisamente para prevenir lo que en esta ocasión sucedió.

En el informe de hechos que rindió la Servidora Pública _____ igualmente acepta que fue responsabilidad suya que la Resolución Constitucional correspondiente a la Causa Penal XXX/2011 instruida en contra del C. - - - - -, por el delito de Conducción Punible, se entrega fuera del término que para tal efecto marca la Ley, argumentando que aunado a la carga diaria de trabajo que se tiene en un Juzgado Penal, se suma el hecho de que en esos días el juzgado se encontraba en revisión por lo que también estuvo atendiendo a los Visitadores, y que el día anterior a que venciera dicho término ella, así como diversos

compañeros del Juzgado se retiraron a las veintitrés horas con cuarenta minutos; no obstante dicha Secretaria de Acuerdo le entregó la citada Resolución Constitucional a la ciudadana Juez a las once horas del día diecisiete de noviembre del dos mil once (antes de que venciera el término) para su revisión y al retirarse del Juzgado ese día diecisiete de noviembre a las veintitrés horas con cuarenta minutos, la citada Resolución Constitucional no le fue entregada por parte de la Juez; fue el día siguiente dieciocho de noviembre del dos mil once, que la citada Resolución Constitucional había sido devuelta por la Juez para que la Secretaria de Acuerdos en cuestión le realizara ciertas correcciones, lo que realizó, para posteriormente llevarlo a la Titular del Juzgado para su firma, pero en ese momento la Juez se encontraba ocupada con los Visitadores, por lo que se retiró a atender otros asuntos de su secretaría, y olvidó llevárselo nuevamente a la Juez para que lo firmara; hasta que personal del Centro de Readaptación Social de aquella ciudad se presentó en el Juzgado a recoger la citada Resolución.

Esta probado pues, con el Acta Administrativa en comento, y con el propio informe del Servidor Público _____ que: la Resolución Constitucional correspondiente a la causa penal XXX/2011 instruida a - - - - - , por el delito de conducción punible, fue entregada aproximadamente tres horas después de vencido el término que para tal efecto marca la Ley, pues personal del Centro de Readaptación Social donde se encontraba internado el infractor, se trasladó al Juzgado a recoger la citada resolución, donde se le dictó AUTO DE FORMAL PRISIÓN, por lo que continuó internado en el CERESO; no obstante de que no tuvo consecuencias graves dicho retraso, quedó plenamente probado el descuido por parte de la _____ en este asunto en particular.

IV.- Que obran agregados al presente procedimiento administrativo de responsabilidad, como medios de convicción, los siguientes:

- a).- Acta Administrativa de fecha dieciocho de noviembre del dos mil once.
- b).- Acta Administrativa de fecha uno de diciembre del dos mil once.
- c).- Escrito de Informe que envió la Servidora Pública _____.
- d).- Resolución Constitucional del expediente XXX/2011, de fecha xxxxxxxxxx de noviembre del dos mil once.

V.- Las probanzas mencionadas, al ser analizadas y valoradas al tenor de los artículos 318, 319, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al procedimiento que nos ocupa, por disposición de los artículos 2, 67 y 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en relación con el Título Noveno de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora; hacen prueba plena y por ende resultan suficientes para demostrar que el Servidor Público _____, incurrió en responsabilidad Administrativa en el desempeño de su cargo, al dictar fuera del

término que marca la Ley, la Resolución Constitucional correspondiente al expediente XXX0/2011; incumpliendo así con el ordenamiento establecido en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, que dispone: “I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.”

VI.- Tomando en consideración lo que precede y con apoyo a lo dispuesto por el Artículo 149 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se procede a la individualización de la sanción administrativa y al respecto tenemos que: a) La realización de la conducta atribuida al Servidor Público denunciado encuadra en el supuesto de responsabilidad establecido en la fracción I del Artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, por lo tanto no es de las consideradas como conducta grave. b) Que el infractor tiene una antigüedad de más de doce años en el Poder Judicial del Estado de Sonora. c) Que el infractor no ha sido sancionado anteriormente por esta Visitaduría. Tomando en cuenta lo anterior, esta Visitaduría considera justo y equitativo imponer al Servidor Público _____ la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 148 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en la fracción II del artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora se resuelve el presente asunto al tenor de los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se declara que sí existe responsabilidad administrativa a cargo del Servidor Público _____.

SEGUNDO.- Por tal responsabilidad se le impone al Servidor Público _____ la sanción de **APERCIBIMIENTO**, según lo establecido en el artículo 148 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TERCERO.- Se exhorta al Servidor Público _____ a cumplir con la máxima diligencia y esmero las funciones que tuviere a su cargo, y se le advierte que en caso de reincidencia en la falta cometida, se le impondrá una sanción más severa; según lo establecido en la fracción VI del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

CUARTO.- Notifíquese personalmente esta resolución al encausado de mérito; y una vez que cause ejecutoria, hágase del conocimiento del órgano

administrativo correspondiente para los efectos de ley; en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMO EL C. LICENCIADO RUBEN DIAZ VEGA, VISITADOR GENERAL Y CONTRALOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, ANTE LA LICENCIADA SILVIA GUZMÁN PARTIDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE ACTUAN Y DAN FE.